



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 011 DE 2024

(05 ABR 2024)

Por la cual se actualiza la Política Institucional de Educación intercultural inclusiva de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de 1991 consagra el principio de autonomía universitaria en virtud de la cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Constitución Política de 1991, en sus artículos 1, 13, 16, 20, 67, 70, reconoce los derechos de todas las personas sin distinción alguna a la libertad, igualdad, equidad y al libre desarrollo de la personalidad, en el marco de la diversidad y la pluriculturalidad.

Que, en el Marco de Acción de Dakar de abril del 2000, en el apartado 5 se establecen compromisos con la Educación para todos desde un enfoque diferencial que permita el acceso, la permanencia y egreso en las diferentes trayectorias educativas.

Que el artículo 24 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), establece el derecho de las personas con discapacidad a la educación en igualdad de condiciones con las demás, y destaca la importancia de un sistema educativo inclusivo en todos los niveles.

Que en la Cumbre de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas (2015), se adoptó el Acuerdo 2030, en cuyo objetivo de desarrollo 4 ODS4 se consignó el *"garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos"*.

Que la Declaración de Incheon y Marco de acción: Educación 2030, en la meta 4.3 establece: *"asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a la formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria"*

Que el inciso d, del numeral 4 del artículo 11 de la Ley 1618 de 2013 establece: *"El Ministerio de Educación Nacional acorde con el marco legal vigente, incorporará criterios de inclusión educativa de personas con discapacidad y accesibilidad como elementos necesarios dentro de las estrategias, mecanismos e instrumentos de verificación de las condiciones de calidad de la educación superior"*.

Que el Acuerdo por lo Superior 2034 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) del 2015 establece la política Nacional de educación superior 2034, con las directrices para la promoción de la inclusión en las instituciones de educación superior.

Que los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley 30 de 1992, señala que la Educación Superior, como servicio público y cultural, debe posibilitar el desarrollo de las potencialidades personales y será accesible 

a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.

Que el numeral 2 del artículo 2.3.3.3.1 del Decreto 1421 de 2017, que trata sobre la evaluación de los estudiantes, establece: “2. **Nacional.** El Ministerio Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación en los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Los exámenes de Estado que se aplican al finalizar el grado once (11) permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior”.

Que el Decreto 1330 de 2019, “por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación”, promueve la manera eficiente y eficaz de la regionalización, la inclusión, la internacionalización, la movilidad de estudiantes y profesores para establecer los mecanismos requeridos para la articulación y desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de la extensión de las instituciones.

Que el Acuerdo 02 de 2020, Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad con políticas del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación incentivando la creación de las políticas de graduación y permanencia, la política de inclusión, la política de bienestar, la política de buen gobierno y la política de Ciencia, tecnología e innovación- CTel.

Que el Acuerdo 02 del 23 de marzo de 2021 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), aprobó los lineamientos y aspectos por evaluar para la acreditación de alta calidad de las instituciones de educación superior, incorporando en el Factor 9 Permanencia y Graduación oportuna en la característica 27, Estructura y Funcionamiento del Bienestar institucional para garantizar la educación de todos los estudiantes. en el aspecto: " Evidencia de las estrategias orientadas a la inclusión de población vulnerable en condición de discapacidad y minorías raciales, de género y de identidad sexual".

Que en ejercicio de del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante el Acuerdo No. 011 de abril 10 de 2000.

Que mediante el Acuerdo 29 del 2019 el Consejo Superior Universitario aprobó el Direccionamiento Estratégico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como marco conceptual y de referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020 — 2025.

Que mediante los Acuerdos 004 de 2020 y 030 de 2023 el Consejo Superior se aprobó y modificó el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), en el numeral 5 se definen los siete (7) ejes estratégicos con sus respectivos objetivos estratégicos los cuales son la base para la construcción de la ruta de atención educativa inclusiva UNICOLMAYOR, para articular la docencia, investigación, proyección social y extensión, bienestar, internacionalización, procesos académicos administrativos gestión integral de recursos con las acciones requeridas para garantizar el objeto de la política.

Que el literal a del artículo 17 del Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, determina como función del Consejo Superior Universitario: “Formular y evaluar periódicamente la misión, políticas y objetivos de la UNIVERSIDAD, atendiendo los procesos de planeación, en concordancia con los planes y programas del Sistema de Educación Superior.”

Que, mediante el Acuerdo No. 029 de 2021 el Consejo Superior Universitario "por el cual se aprueba la actualización del Proyecto Educativo Institucional - PEI de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca", en su capítulo siete (7), numeral 7.5 establece: "El Bienestar en la Universidad es concebido como un eje transversal a todos los procesos institucionales, que busca crear ambientes y espacios constructivos y participativos para el desarrollo integral, individual y colectivo, a través de acciones y servicios pertinentes, que fortalezcan la permanencia y graduación estudiantil e impacten de manera positiva en el proyecto de vida de los integrantes de la comunidad universitaria".

Que, en mérito a lo anterior, es necesario realizar la actualización de la Resolución No. 1452 de 2018, por medio de la cual se estableció la Política Institucional de inclusión en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, ajustándose a los lineamientos exigidos, al amparo de la normatividad vigente y con las garantías y principios que actualmente rigen la materia.

Que el Consejo Académico emitió concepto favorable a la Actualización de la Política Institucional de Educación Intercultural Inclusiva de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por medio del Acuerdo 024 del 3 de abril de 2024.

Que, el Consejo Superior Universitario, en sesión del 05 de abril del 2024, analizó de manera integral y aprobó la Actualización de la Política Institucional de Educación Intercultural Inclusiva de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ACUERDA:

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO Establecer la Política Institucional de Educación intercultural Inclusiva en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con el objeto de promover la igualdad de oportunidades y la participación de personas de diferentes culturas, etnias, lenguas y contextos socioeconómicos en la educación superior; eliminando barreras y discriminación, y garantizando que todos y todas las estudiantes accedan a una educación de calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – JUSTIFICACIÓN: La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca asume el compromiso frente al aprendizaje de las y los estudiantes, desde el reconocimiento y la dignificación de cada persona integrante de la comunidad académica, así como las condiciones de participación que permita el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje para la comunidad académica.

Es así como la política asume el enfoque de inclusión e interculturalidad a través de metas a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a los planes de mejoramiento dados en acciones de autoevaluación, autorregulación, fortalecimiento de labores formativas, académicas, docentes, culturales y de extensión, bajo principios como la igualdad de oportunidades, diversidad y enriquecimiento cultural, desarrollo económico, innovación y avance tecnológico, ciudadanía activa y participación, desarrollo sostenible y derechos humanos.

cl

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO TERCERO. – PRINCIPIOS. En concordancia con los lineamientos para la Educación Superior Intercultural Inclusiva dada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), se acogen los siguientes principios:

1. **Respeto a la Diversidad Cultural:** la diversidad cultural se comprende como las múltiples miradas de las cosmovisiones dadas por los integrantes de etnias que se encuentran inmersos en la comunidad académica permiten la interacción y el respeto entre diferentes grupos culturales.
2. **Ajustes Curriculares:** el fin primordial de la educación intercultural inclusiva es el aprendizaje de todos y todas las estudiantes, por lo cual es necesario definir las rutas de aprendizaje, rutas de evaluación que se flexibilicen de acuerdo con las condiciones de los estudiantes, sin generar excepciones en la formación disciplinar.
3. **Accesibilidad:** la eliminación de barreras para el aprendizaje dados desde condiciones comunicativas, informativas, cognitivas, físicas que garanticen la participación y pertenencia en todas las actividades de la vida universitaria.
4. **Participación Activa:** la vida universitaria se da en todos los escenarios por lo cual se debe promover el diálogo intercultural y la colaboración en los diferentes espacios definidos en las funciones sustantivas.
5. **Equidad:** garantizar las oportunidades para el éxito académico desde la articulación con las rutas de aprendizaje, rutas de evaluación y convivencia universitaria.

ARTÍCULO CUARTO. - ENFOQUE DIFERENCIAL. La política asume el enfoque diferencial entendido como el método de analizar y comprender las diversidades e inequidades de la población, dadas por múltiples factores como género, raza, clase social, discapacidad y otros.

Por lo cual la Política Institucional de Educación Intercultural Inclusiva asume en sus procesos de atención educativa, investigación y de proyección social, la interseccionalidad como concepto importante para buscar que todos y todas las integrantes de la comunidad educativa de la UNICOLMAYOR pueden pertenecer a múltiples grupos o categorías de identidad y que estas intersecciones pueden influir positivamente en la minimización de en experiencias de desigualdad y discriminación en el ámbito educativo, social y comunitario.

Por tanto, la Política Institucional de Educación Intercultural Inclusiva busca enriquecer la experiencia educativa y contribuir a la formación de ciudadanos informados y conscientes de la diferencia humana, desde las múltiples dimensiones de la identidad de una persona, como lo son el género, la raza, clase social, discapacidad, credos, entre otras; las cuales Interactúan entre sí y se entrelazan para influir en las experiencias y en la forma en que se percibe la opresión, discriminación y desigualdad en la vida universitaria.

CAPÍTULO III
DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

ARTÍCULO QUINTO. – DEFINICIONES. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a través de la actualización de la presente política, articula las definiciones dadas para el cumplimiento de las prácticas y culturas inclusivas, así:

1.

Diversidad y equidad: Se refiere a las diversas oportunidades dadas para el aprendizaje teniendo en cuenta la amplia variedad de características, antecedentes, identidades, perspectivas y experiencias que poseen los estudiantes, el personal docente y administrativo en la universidad. Se encuentran unas dimensiones, que pueden incluir:
- 1.1

Diversidad Cultural y Racial: La presencia de personas de diferentes orígenes culturales y étnicos en la Universidad.
- 1.2

Diversidad Socioeconómica: La variación en antecedentes económicos y niveles de ingresos que se presentan en los miembros de la comunidad educativa.
- 1.3

Diversidad de Género: las manifestaciones de la sexualidad humana, las diversas identidades de género presentes en la comunidad educativa, garantizando el respeto, la participación y fomentando un ambiente inclusivo
- 1.4

Diversidad de Nacionalidades: los estudiantes de diferentes países, los programas de intercambio estudiantil de diferentes nacionalidades contemplan la generación de estrategias de acogida y participación.
- 1.5

Diversidad de Habilidades y Discapacidad: Accesibilidad, permanencia, participación y aprendizaje para las personas con discapacidades, barreras de aprendizaje desde los ajustes razonables definidos en rutas de aprendizaje y rutas de evaluación.
- 1.6

Diversidad de Experiencias y Perspectivas: las diferentes experiencias personales y perspectivas intelectuales de los actores educativos permiten el fomento del pensamiento crítico en los escenarios de aprendizaje
- 1.7

Diversidad de Opciones Académicas: la amplia gama de programas de estudio con variedad de modalidades que permitan la exploración de intereses, habilidades y formación integral.
2.

Ambiente inclusivo: la articulación entre el Proyecto Educativo Institucional- PEI, modelo pedagógico-MOPEI y aspectos académicos de cada programa de formación con el fin de realizar una estructuración de procesos de enseñanza flexible, diversificada y con apoyos para el logro de los resultados de aprendizaje. Algunas condiciones para tener un ambiente inclusivo:
- 2.1

Accesibilidad: es esencial garantizar a la comunidad académica la oportunidad para aprender y participar de la vida universitaria con acceso a la comunicación, la información y la planta física.
- 2.2

Políticas y Compromiso Institucional: Revisar los compromisos en la accesibilidad física, comunicativa, de información y convivencial en el marco de la vida universitaria.
- 2.3

Formación y Concienciación: Proporcionar la formación al personal docente, administrativo y de apoyo para definir condiciones de los estudiantes y dar rutas de acción para abordar el aprendizaje, la investigación, la proyección social y desarrollo de formación integral.
- 2.4

Diseño Universal de aprendizaje: Adoptar la herramienta para el diseño de programas

es

de estudios, planeación docente, entornos de aprendizaje y diseños curriculares.

2.5 Recursos y tecnología Accesibles: Realizar la verificación de recursos de aprendizaje, textos, plataformas en línea y materiales en formatos accesibles, como texto digital, herramientas digitales y software especializados.

2.6 Accesibilidad en el Campus: Las instalaciones deben tener rutas de accesibilidad para personas con movilidad reducida, verificando el acceso a escenarios de aprendizaje destinados a laboratorios, oficinas, escenarios de cultura y deporte entre otros.

2.7 Servicios de apoyo: Definir los servicios de apoyo que permitan la orientación del aprendizaje a nivel comunicativo, cognitivo, social y de participación. Algunos perfiles de acuerdo con los requerimientos intérpretes de lenguaje de señas, asesores de TICS asistencial, docentes de apoyo especializado etc.

3. Ajustes Razonables: Son cambios o medidas que se toman en diversas áreas, como la educación, el empleo, la vivienda y otros, que permitan el acceso a la información, el conocimiento aplicado en contexto y actividades de formación integral. Los ajustes son de tipo:

3.1 Modificación de la estructura física: Adaptar baños, rampas, creación de espacios accesible de acuerdo con las actividades de la vida universitaria.

3.2 Adaptación de herramientas y tecnología: Proporcionar herramientas y tecnología asistencial, como lectores de pantalla, JAWS, teclados adaptados y diversas herramientas digitales que brinden oportunidades

3.3 Ajustes en el tiempo: Establecer acuerdos didácticos, pedagógicos y evaluativos sobre los tiempos de entrega de trabajos, organización de actividades y acciones de aprendizaje en cada espacio académico.

3.4 Cambios en los métodos de comunicación: Desde la interculturalidad y las múltiples formas para comunicarse, se requiere proporcionar intérpretes de lenguaje de señas, servicios de lectores y transcritores, traductores de lenguas propias, adecuación de materiales en formatos accesibles y el manejo del diseño instruccional en los medios de comunicación institucional.

3.5 Cambios en prácticas académicas: Revisión de rutas de aprendizaje, resultados de aprendizaje, perfiles de ingreso y egreso como todas las condiciones definidas en los doce (12) factores de acreditación para el desarrollo de un sistema educativo inclusivo.

3.6 Apoyo en la movilidad: Revisión de asistencia personal en procesos de movilidad al interior de la institución educativa con relación a la programación académica, cultural, deportiva y de vida universitaria en general.

4 Equidad: Es la garantía tendiente a que todos los estudiantes tengan oportunidades para alcanzar el logro del aprendizaje independiente de su origen, género, raza, orientación sexual, discapacidad u otras características personales. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca puede implementar condiciones y estrategias como:

4.1 Políticas de No discriminación: fortalecer políticas institucionales que prohíban la no discriminación y el acoso basado en raza, el género, la orientación sexual, los credos, la discapacidad y otras características personales aplicadas de manera transversal en los reglamentos de estudiantes, profesores, administrativos y reglamentación interna que aplique para tal fin. Ajustar las políticas de admisión, registro y egreso se deben ajustar para garantizar el acceso a programas académicos de acuerdo con las condiciones vocacionales, la permanencia en la vida universitaria, la participación en todas las actividades de la institución y aprendizaje de los estudiantes, administrativos y docentes.

4.2 Acceso a recursos y apoyos: de acuerdo con la caracterización de las condiciones de aprendizaje se definen los servicios de apoyo en procesos académicos como tutorías, nivelaciones, cursos de refuerzo, etc. Además de establecer redes de apoyo para la

elaboración de materiales, rutas didácticas y de evaluación.

4.3 Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA): Implementar la herramienta DUA en los programas académicos en la planeación de los docentes, en el diseño de currículos y acciones de evaluación para garantizar el aprendizaje de todos y todas.

4.4 Formación en concienciación institucional: Proporcionar la formación a docentes, administrativos, estudiantes y directivos en prácticas inclusivas, lenguajes para el reconocimiento del otro y el fortalecimiento en planes de acción para garantizar un sistema educativo inclusivo.

5 Comunicación abierta y asertiva: La institución promoverá una comunicación abierta y asertiva, para garantizar que la comunidad académica desde sus diferencias y necesidades puedan participar plenamente y aprovechar al máximo la vivencia universitaria, a través de estrategias comunicativas como:

5.1 Caracterizar a los estudiantes: Reconocer los antecedentes, habilidades, experiencias y posibles desafíos de la comunicación es fundamental para definir idiomas, culturas, lengua de señas, audio descripciones, medios de comunicación oral, escrita, gráfica, entre otros.

5.2 Fomentar la empatía: A través de los medios de comunicación generar campañas de empatía, respeto a las diferencias, escuchar activamente y mostrar respeto por la comunidad educativa.

5.3 Múltiples canales de comunicación: Dados los diferentes estilos de aprendizaje y ritmos para aprehender, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca debe brindar canales de comunicación con múltiples formas de transmitir un mensaje, con apoyo del Diseño Instruccional, recursos en línea, audio descripciones, materiales escritos y multimedia.

5.4 Lenguaje inclusivo: Es una forma de comunicación asertiva y respetuosa que garantiza la equidad, rechaza la discriminación, mostrando respeto hacia todas las personas, independientemente de su género, orientación sexual, origen étnico, discapacidad u otras características personales. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca adopta el lenguaje inclusivo para eliminar o reducir la exclusión garantizando la diversidad de identidades y experiencias.

5.5 Fomentar la participación: La voz de los integrantes de la comunidad académica en los escenarios académicos es una de las líneas de acción, generando nuevas estrategias de enseñanza como el aprendizaje colaborativo, la participación del alumnado en los resultados de aprendizaje y el manejo de protocolos de discusiones y actividades de clase.

5.6 Accesibilidad y usabilidad de plataformas: Las herramientas digitales y plataformas utilizadas para la enseñanza, el acceso a servicios, páginas web deben ser accesibles cumplir con las pautas de usabilidad para todos los estudiantes con discapacidad visual, auditiva o motora, como software Jaws, Zommtext, audioguías, closed caption, etc.

6 Eliminación de barreras: Las barreras en la educación superior inclusiva son todos aquellos obstáculos o desafíos que dificultan la participación plena y equitativa de todos los estudiantes. Algunas barreras que se presentan en los procesos educativos son:

6.1 Barreras Físicas: La accesibilidad a los escenarios de aprendizaje, como salones, laboratorios, oficina, baños; estableciendo protocolos del uso de apoyos técnicos como sillas de ruedas, bastones, estado de embarazo, lesiones temporales. Además, con sistemas de audio para personas con discapacidad auditiva.

6.2 Barreras Arquitectónicas: Los diseños de edificios con las condiciones de accesibilidad de

el

conformidad con la normatividad emitida por el Ministerio de Educación de Colombia como lo es la Resolución 3754 de 2015, la norma técnica 6304, NTC 6714 del 2023 en accesibilidad al medio físico para instituciones de Educación Superior.

- 6.3 Barreras Comunicación:** En la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se identificarán las características de su comunidad, teniendo en cuenta el origen étnico para establecer las lenguas propias, con los jóvenes y sus tribus urbanas definir medios de expresión y con la población con discapacidad auditiva el lenguaje de señas en todas las actividades institucionales.
- 6.4 Barreras en el currículo:** El diseño de programas académicos en el marco de las normativas actuales Decreto 1330 de 2019, con diseños que permitan generar planes de estudio con componentes pedagógicos y didácticos definidos desde la innovación, la inclusión y desarrollo de propuestas para el aprendizaje de todos y todas. En los sistemas de evaluación, definir los resultados de aprendizaje y ajustes razonables que permitan la consecución del logro del aprendizaje de todos y todas las estudiantes. Además de garantizar una organización de actividades académicas y proceso formativo con coherencia en apoyos pedagógicos y didácticos para el logro del perfil de egreso con ajustes requeridos.
- 7 Educación y concienciación:** En el aprendizaje efectivo requiere implementar acciones y estrategias que promuevan un entorno de enseñanza y aprendizaje óptimo. Estas acciones pueden variar según las necesidades específicas de los estudiantes y la institución:
- 7.1 Diseño de currículo Relevante y actualizado:** Los planes de estudio se deben actualizar a las nuevas condiciones del sector externo, los perfiles de egreso desde la diversificación de propuestas de acuerdo con los aprendizajes en contexto.
- 7.2 Enfoque en el aprendizaje activo:** Fomentar la participación de los estudiantes a través de discusiones, proyectos, trabajo en equipo, estudios de caso y actividades prácticas.
- 7.3 Variedad de métodos de enseñanza:** Un modelo pedagógico centrado en el estudiante a través de pedagogías activas con prácticas, conferencias, debates, laboratorios, etc.
- 7.4 Evaluación significativa:** Utilizar la evaluación por resultados de aprendizaje por componentes de formación y desarrollo de retroalimentación de saberes con estudiantes.
- 7.5 Flexibilidad curricular:** Establecer formas variadas de opciones en tiempo, escenarios de aprendizaje y evaluación de los espacios académicos para garantizar el logro del aprendizaje de todos y todas las estudiantes.
- 7.6 Apoyo Académico:** Proporcionar servicios de apoyo académico, tutorías complementarias, asesoramiento académico, cursos de nivelación, talleres por componentes de formación de cada programa académico y/o facultad.
- 7.7 Tecnologías Educativas:** Incorporar herramientas tecnológicas, como plataformas de aprendizaje en línea, ambientes de aprendizaje diversos y acompañamiento tutorial virtual.
- 7.8 Formación y Desarrollo Docente:** Los maestros requieren la formación en rutas de aprendizaje para la diversidad, rutas de evaluación para realizar ajustes razonables para estudiantes que requieren apoyos específicos.
- 7.9 Investigación y Desarrollo:** Fomentar la investigación y desarrollo de semilleros para impulsar la innovación en las estrategias de enseñanza y fomentar la calidad de la educación desde la generación de nuevo conocimiento.
- 7.10 Mentorías y asesoramiento:** Proporcionar programas de mentoría y asesoramiento académico que ayuden a los estudiantes a establecer metas y planificar las trayectorias de los estudiantes.
- 7.11 Apoyo para el bienestar estudiantil:** Servicios de apoyo psicosocial, psicopedagógica, salud, asesoramiento y apoyo para el bienestar general.

cb

CAPÍTULO IV

RUTA DE ATENCIÓN EDUCATIVA INCLUSIVA UNICOLMAYOR

ARTÍCULO SEXTO. – ATENCIÓN EDUCATIVA INCLUSIVA UNICOLMAYOR. En coherencia con los planteamientos dados en el Plan de Desarrollo Institucional se asumen *los siete (7) ejes estratégicos con sus respectivos objetivos estratégicos*, para articular las acciones que establezcan una ruta sistémica entre funciones sustantivas y los indicadores de inclusión para garantizar la atención educativa de todos y todas las estudiantes.

Es indispensable identificar las condiciones que permiten fortalecer y generar oportunidades para el mejoramiento y tomar decisiones que garanticen el logro del aprendizaje, el egreso oportuno de todos y todas las estudiantes:

FACTOR	INDICADOR DE INCLUSIÓN	RESPONSABLES
Misión y Proyecto Educativo Institucional	- Barreras para el aprendizaje y la participación - Caracterización de estudiantes desde la educación inclusiva	Vicerrectorías
Estudiantes	- Participación de estudiantes - Admisión, permanencia y sistemas de estímulos y créditos para estudiantes	Vicerrectorías
Profesores	- Participación de docentes - Docentes inclusivos	Vicerrectoría Académica Subdirección de Bienestar Universitario
Procesos académicos	- Interdisciplinariedad y flexibilidad curricular - Evaluación flexible - Rutas de aprendizaje para todos y todas - Ajustes razonables - Sistemas de apoyo	Vicerrectorías
Investigación y creación artística y cultural	- Articulación de la educación inclusiva en procesos de investigación, innovación y creación artística - Creación de semilleros con enfoque diferencial	Vicerrectoría Investigación, Innovación y Extensión
Pertinencia e impacto social	- Extensión, proyección social y contexto regional - Seguimiento y apoyo a la vinculación laboral	Subdirección de Bienestar Universitario
Procesos de autoevaluación y autorregulación	- Procesos de autoevaluación, auto regulación con enfoque inclusivo - Estrategias de mejoramiento - Sistema de información inclusiva	Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Organización, administración y gestión	Procesos administrativos y de gestión flexibles, con lenguajes inclusivos y accesibilidad a toda la comunidad académica	Rectoría Subdirección de Talento Humano Vicerrectorías

Planta física y recurso de apoyo Académico	- Recursos, equipos y espacios de práctica - Instalaciones e infraestructura	Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Bienestar institucional	- Programas de bienestar universitario - Permanencia estudiantil - Apoyos para el aprendizaje	Subdirección de Bienestar Universitario
Recursos financieros	- Programas de educación inclusiva sostenibles - Apoyo financiero a estudiantes - Acciones afirmativas	Vicerrectorías Rectoría
Visibilidad nacional e internacional	- Inserción de la institución en contextos académicos nacionales e internacionales - Relaciones externas de profesores y estudiantes	Vicerrectorías, Rectoría Oficina de Relaciones interinstitucionales, Subdirección de Proyección Social y Extensión

ARTÍCULO SEPTIMO. - CREACIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

INCLUSIVA: En el ejercicio de implementación de las acciones dadas para garantizar la Educación intercultural inclusiva se creará un comité asesor para orientar, diseñar y articular el plan de acción de crecimiento y desarrollo en procesos académicos, convivenciales y de investigación que garanticen el derecho a la educación.

El Comité Asesor de Educación Intercultural Inclusiva estará conformado por:

- Un Coordinador, delegado por la Subdirección de Bienestar Universitario
- Un Profesional psicosocial
- Profesional jurídico
- Un Representante de los Decanos
- Un Representante de Vicerrectoría Académica
- Un Representante de Vicerrectoría investigación, Innovación y Extensión

PARÁGRAFO ÚNICO. Los integrantes del el Comité Asesor de Educación Intercultural Inclusiva realizarán el programa de atención educativa con un enfoque sistémico y garantizando los ajustes razonables para el logro de los resultados de aprendizaje.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO OCTAVO. - PLAZO SOCIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN. Para la socialización, capacitación e implementación, del presente Acuerdo, se establece un plazo de un (1) año contado a partir de su expedición.

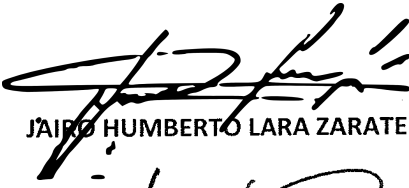
Así mismo la Subdirección de Bienestar Universitario, presentará informe de resultados e impacto de este proyecto cada año ante Consejo Académico y Superior Universitario.

ARTÍCULO NOVENO. - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

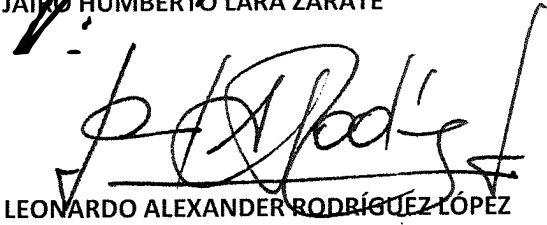
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 05 ABR 2024

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


JAIR HUBERTO LARA ZARATE

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ

Proyectó: María Angelica Yazzo Zambrano
Revisó: Beatriz Eugenia Enciso Betancourt
Revisó: Sandra Yuliet Moncada Casanova
Revisó: Maricela Botero Grisales
Revisó: Maricela Botero Grisales
Revisó: Paola Andrea Rodríguez Posada
Revisó: Claudia Samaris Rodríguez Contreras

Contratista – Subdirección de Bienestar universitario
Subdirectora de Bienestar Universitario
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Vicerrectora Académica (E)
Vicerrectora de Investigación, Innovación y Extensión
Jefe Oficina Aseguramiento de la Calidad
Jefe Oficina Jurídica

